



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO
j03fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia, Quindío, 24 de junio de 2024

Radicado número	63001-31-10-003-2024-00225-00
Proceso	ACCION DE TUTELA
Cuaderno	01

Alejandro Soto Duque promueve **Acción de Tutela** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC", y Corporación Consejo Municipal de Armenia** considerar que dichas entidades le han vulnerado los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Trabajo, y al Acceso a Cargos Públicos por Concursos de Méritos, seguridad Transparencia y Credibilidad Jurídica, se admitirá.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio se dispondrá vincular a los **terceros intervinientes en el Proceso de selección 2412 territorial 8 de 2022**, específicamente para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la entidad Corporación Consejo Municipal de Armenia – Proceso de Selección Abierto, a través del cual se busca proveer cuatro (4) vacantes definitivas dentro del empleo denominado "Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 1, identificado con el código OPEC 189297, perteneciente al sistema general de carrera administrativa..." de la citada entidad. Para dicho fin se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC que publique la presente decisión, junto con el escrito de tutela y sus anexos en su página web, en el portal correspondiente al concurso para el Proceso de selección, debiendo allegar la acreditación de tal gestión en el mismo.

En igual sentido se dispondrá la vinculación del **Politécnico Gran Colombiano**.

A los vinculados les deberá informar que se les otorgará el término de dos (2) días, contados a partir de la publicación, para que se pronuncien respecto de la acción.

De conformidad con lo señalado por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 se negará la medida provisional solicitada; lo anterior teniendo en cuenta que ello corresponde al objeto a decidir por parte de la presente acción constitucional, y de lo cual ha de darse traslado a las accionadas para que asuman su derecho de defensa.

Por otro lado, tendrán como prueba los documentos aportados con el escrito de acción y los que las entidades tuteladas y vinculados aporten al momento de emitir pronunciamiento, a los cuales se les otorgará el valor probatorio al que haya lugar.

Así mismo, se les advierte a las entidades accionadas que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 se tendrán por ciertos los hechos de la demanda si no rinden informe frente al escrito de tutela en el término señalado para ejercer el derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **Alejandro Soto Duque** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC", y Corporación Consejo Municipal de Armenia**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar a las accionadas indicándoles que disponen del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa, por el medio más expedito.

TERCERO: No decretar la medida provisional por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, sin perjuicio de la decisión que se adopte al momento de proferir sentencia.

CUARTO: Advertir al extremo pasivo las consecuencias previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 199.

QUINTO: Vincular a los **terceros intervinientes en el Proceso de selección 2412 territorial 8 de 2022**, específicamente para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la entidad **Corporación Consejo Municipal de Armenia – Proceso de Selección Abierto**, a través del cual se busca proveer cuatro (4) vacantes definitivas dentro del empleo denominado "Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 1, identificado con el código OPEC 189297, perteneciente al sistema general de carrera administrativa..." de la citada entidad. Para dicho fin se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC que publique la presente decisión, junto con el escrito de tutela y sus anexos en su página web, en el portal correspondiente al concurso para el Proceso de selección, debiendo allegar la acreditación de tal gestión en el mismo. En igual sentido se dispone la vinculación del **Politécnico Gran Colombiano**.

A los citados vinculados se les otorgará el término de dos (2) día para que se pronuncien respecto de la acción.

SEXTO: Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de acción y los que las entidades tuteladas y vinculados aporten al momento de emitir pronunciamiento, a los cuales se les otorgará el valor probatorio al que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



ANA MILENA TORO GOMEZ

Juez